



CONTRATO No.	002-2026																	
ID CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.9584640																	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS																	
CLASE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA - No. IP-002-2026																	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.272.078 expedida en Barranquilla, en calidad de Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT No. 800.165.799-6, estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 del 2024.																	
CONTRATISTA	CENDIATRA SAS con NIT. 800.180.176-0, representada legalmente por FRANCISCO ANDRÉS CASTELLANOS PINEDA , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.938.704 expedida en Bogotá D.C.																	
NOTIFICACIONES	Dirección para notificación judicial: Calle 19 No. 3 - 50 CS 1202 Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: Lilian.cruz@cendiatra.com y ivan.castillo@cendiatra.com Teléfono para notificación: 3245422362 – 3163565307																	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr><tr><td>1326</td><td>16/01/2026</td><td>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>10</td><td>27-01-01-803</td><td>\$31.674.790.00</td></tr></table>						Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	1326	16/01/2026	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	27-01-01-803	\$31.674.790.00
	Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP												
1326	16/01/2026	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	27-01-01-803	\$31.674.790.00													
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de Talento Humano, o quien haga sus veces.																	
CLAUSULAS CONTRACTUALES																		
1.	OBJETO	Contratar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, retiro y post incapacidad a los servidores judiciales en el Departamento del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1843 del 29 de abril de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo.																
2.	VALOR	El valor del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$31.674.790.00) , incluidos impuestos y contribuciones de ley aplicables.																
3.	FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS. Toda factura o cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación: 1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos y prestados, expedido por el supervisor designado. 2. Informe detallado de las actividades ejecutadas. 3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23																

		de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. 4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. 5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado. 6. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello <u>Y</u> la aceptación de la factura por parte de la Entidad. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad. NOTAS: 1. Se pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. 2. En caso de devolución de los documentos de pago por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto. Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.
5.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) Oferta presentada iii) Invitación Pública del Proceso de Selección IP No. 002 del 2026, adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. IV) CDP.
7	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238

		de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.
8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las Obligaciones Generales y Especificaciones Técnicas señaladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Los servicios solicitados deberán cumplir con las exigencias técnicas establecidas en la invitación pública. 2. Los servicios deberán ser de primera calidad y serán garantizados de conformidad con lo estipulado en el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993; y en su condición de empleador, el cumplimiento de las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1562 de 2012 y demás normatividad relacionada con riesgos profesionales, prestaciones sociales y aportes parafiscales. 3. En caso de presentarse errores en el servicio deberán ser corregidos en un plazo no mayor a un (1) día calendario. 4. Para realizar la evaluación a las ofertas económicas presentadas al cierre del proceso de selección, se efectuará un comparativo de precios, para lo cual se requiere la cotización por unidad de cada uno de los ítems arriba relacionados y el cual debe ser sustentado el Anexo Oferta económica el cual hace parte del presente estudio previo. 5. El servicio de exámenes médicos ocupacionales se solicitará en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización de la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la programación se utilizarán los formatos establecidos por la entidad para tal efecto. 6. El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de preingreso, periódicos y de retiro. Estas valoraciones deberán ser realizadas por el profesional Médico con especialidad en Salud Ocupacional. 7. El contratista realizará exámenes médicos post incapacidad y emitirá recomendaciones médico-laborales a través del personal médico con especialidad en medicina laboral. Para los casos con patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por psicología ocupacional para complementar concepto médico laboral. 8. El contratista deberá asegurar la infraestructura y dotación necesaria para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de preingreso, retiro, post incapacidad, periódicos por cambio de ocupación y emisión de recomendaciones médico-laborales y paraclínicos los cuales deberán ser realizados en la sede del contratista y bajo una misma edificación para evitar desplazamientos adicionales por parte de los servidores judiciales. 9. El contratista deberá garantizar la atención extramural (previa programación) para la realización de los exámenes periódicos programados. Estos deberán realizarse en el Palacio de Justicia de la ciudad de Barranquilla y en las sedes ubicadas en los municipios del Atlántico. 10. El contratista deberá garantizar la atención extramural (previa programación) para las valoraciones de aptitud deportiva realizadas de manera previa a los juegos zonales/nacionales de la Rama Judicial en el consultorio del Palacio de Justicia ubicado en la ciudad de Barranquilla. 11. El contratista realizará la convocatoria y programación de las citas de

	acuerdo con los listados remitidos de manera semanal o mensual por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo. La atención deberá realizarse con base en la programación y citación realizada. Para esto podrán acordarse unos días y horarios específicos para la atención de los servidores judiciales. (No se acepta la modalidad de atención por orden de llegada que incluye trabajadores de otras empresas y cuyos tiempos de espera superan los 30 minutos). 12. El contratista deberá asegurar la disponibilidad para la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de conformidad con la programación de fechas y/o cronogramas planteados para la ejecución del objeto contractual. 13. El contratista deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito. 14. El examen de preingreso debe certificar si el nuevo servidor es “Apto”, “Apto con restricciones” o “No apto”. 15. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada. 16. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberá estar acorde con lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo. 17. El contratista adjuntará con la propuesta, la licencia de Salud Ocupacional vigente de la empresa y el certificado de habilitación expedido por la Secretaría de Salud, las hojas de vida con la experiencia de los profesionales médicos que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de Salud ocupacional. 18. El contratista realizará evaluaciones de audiometría y visiometría, asegurando la infraestructura, equipos y profesionales con la competencia e idoneidad para la realización de los mismos. 19. El contratista se encuentra obligado a presentar informe de actividades en los tiempos concertados con el supervisor del contrato asignado por la entidad, con todos los soportes de la prestación del servicio. Esto es (relación con nombre y cedula de los servidores judiciales atendidos, fecha y hora de la prestación del servicio, tipo de examen realizado, anexos y demás evidencias que considere relevantes en la ejecución de su actividad, entre otros); así mismo anexará todos los documentos de ley requeridos. 20. El contratista entregará el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectuó la totalidad de los exámenes requeridos. Esta información deberá ser diligenciada de manera trimestral en el Anexo 16 F-SST-22 BD Seguimiento exámenes médicos 2020 V1 y será remitida al médico laboral de Rama Judicial del nivel central. 21. El contratista deberá, una vez finalizado el contrato, hacer llegar a la entidad, el Diagnostico en Salud, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 20 de la resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo. 22. El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos), o cualquier otro, necesario para realizar los exámenes. De igual forma cubrirá los gastos de transporte del personal médico durante las atenciones extramurales. 23. El personal médico del contratista realizará la reserva de la historia clínica ocupacional y dará cumplimiento a los artículos 16 al 20 de la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, y sólo
--	--

	remitirá al nominador el certificado ocupacional, indicando las restricciones, recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. O en su defecto, deberá suministrar acceso a plataformas tecnológicas para acceder y/o descargar la información. 24. El contratista se compromete emitir conceptos requeridos por la entidad, relacionados con el Programa de Salud Ocupacional y de Medicina Preventiva y del Trabajo. 25. Cumplir con el objeto del contrato con la plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Rama Judicial. 26. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de los aspirantes, a los diferentes cargos en la Rama Judicial. 27. Cumplir y garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los aspirantes a ingresar a Rama Judicial, así como garantizar la calidad de los servicios. 28. Disponer de la cantidad suficiente del personal profesional en medicina especializada en salud ocupacional o medicina laboral, para el desarrollo de los exámenes respectivos. 29. Contar con herramienta tecnológica para realizar la consulta de conceptos ocupacionales por parte del contratista. 30. Tener a disposición para la prestación del servicio, las instalaciones, los elementos locales necesarios y debidamente autorizados por las autoridades respectivas que permitan la adecuada atención de los aspirantes y empleados remitidos. 31. Tener a disposición para la prestación del servicio, el personal médico, los elementos necesarios y debidamente autorizados por las autoridades respectivas que permitan la adecuada atención de los funcionarios, cuando los exámenes deban realizarse en la sede del Centro Cívico, de acuerdo con la programación establecida por parte del supervisor del contrato. 32. El contratista deberá entregar los certificados de calibración de los equipos de monitoreo cuando sean requeridos por el Supervisor del contrato. 33. Entregar cuando sea requerido por la Rama Judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes y en cualquier caso al finalizar el contrato, un informe general detallado y graficado. 34. Establecer niveles de riesgo individual de acuerdo con el examen médico ocupacional practicado a los aspirantes y empleados con el fin de definir el plan de intervención a practicar. 35. Suministrar en los primeros quince (15) días del mes de enero, el diagnostico sociodemográficos y de condiciones de salud de los servidores judiciales. 36. Garantizar la cobertura para la prestación del servicio. 37. Poner a disposición del supervisor del contrato los conceptos médicos ocupacionales máximo en dos días posterior a la asistencia del servidor al examen. 38. Tanto el contratista como su personal médico y asistencial y todo aquel que intervenga en 39. Los exámenes médicos, deberá respetar la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Rama Judicial el resultado medico indicando restricciones y recomendaciones junto con el manejo preventivo según el caso particular. 40. Las demás obligaciones contempladas en la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo y la normatividad vigente que regule la materia. NOTA: Los exámenes médicos ocupacionales se solicitará en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización del Coordinador(a) de SG-
--	--

	SST de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla con la relación de los exámenes a realizar, para lo cual se utilizarán los formatos establecidos por la entidad para tal efecto. El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA 1. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 2. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 3. Designar un supervisor que lo representará ante la ENTIDAD, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 4. Designar una persona que realice las programaciones de los exámenes con base en los listados remitidos por la coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, coordine las actividades extramurales y los cronogramas para las valoraciones periódicas en los municipios. 5. Entregar al supervisor del contrato la relación mensual de los exámenes médicos realizados, relacionando el supervisor judicial, exámenes de laboratorio (si fuere el caso), en ningún caso podrán cambiar los servicios sin previo consentimiento por parte del supervisor designado. 6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 7. Considerando la naturaleza del presente contrato se hace necesario exigir al contratista poseer sede principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla, para atender de manera oportuna los requerimientos por parte de la entidad. En tal sentido, el proponente deberá demostrar que cuenta con sede propia, sucursal o convenio habilitado con IPS, esto para garantizar los tiempos de atención y respuesta. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 11. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, atinentes a una correcta ejecución del mismo. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al mismo. 13. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 14. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofertados en la propuesta. 15. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA Serán obligaciones del contratista como empleador: 1. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
--	--

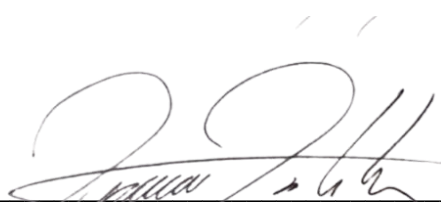
		según la reglamentación nacional, regional o local.
9	OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	En desarrollo del objeto contractual, la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Verificar los documentos para la legalización del contrato, constatando que los mismos acrediten las exigencias impuestas. En caso de no ser así, expondrá los motivos y solicitará los respectivos ajustes. 3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor. 4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia. 6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente. 7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido. 8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma. 9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato. 10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.
10	FUNCIONES DEL SUPERVISOR	Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 de 2025, y la Resolución 6331 de 2026 “Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, el supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato, de manera integral, preventiva y orientada a resultados, dando cumplimiento a las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto contractual y de la totalidad de las obligaciones pactadas, verificando su ejecución en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. 2. Estudiar y analizar los documentos del proceso contractual (estudios previos, invitación, oferta, contrato, registro presupuestal, garantías y demás documentos), con el fin de ejercer control y seguimiento adecuado. 3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar. 4. Solicitar, revisar, aprobar y hacer seguimiento al cronograma o plan de trabajo del contratista. 5. Elaborar los informes periódicos de supervisión y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos institucionales. 6. Publicar y/o verificar la publicación oportuna de los documentos y actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando la trazabilidad del contrato. 7. Formular requerimientos escritos al contratista cuando se evidencien incumplimientos o deficiencias, y realizar seguimiento a su atención.

	8. Informar oportunamente a la Unidad de Compras Públicas sobre situaciones que puedan dar lugar a actuaciones administrativas o sancionatorias. 9. Gestionar, de manera oportuna, las modificaciones contractuales que se requieran durante la ejecución. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y demás requisitos legales para efectos de pago. 11. Identificar, analizar y gestionar los riesgos asociados al contrato, reportando su materialización y promoviendo acciones preventivas o correctivas. 12. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato y la solicitud de cierre del expediente contractual. FUNCIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el supervisor deberá, además: 1. Verificar que la prestación de los servicios de exámenes médicos ocupacionales se realice conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como a las condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato. 2. Verificar la idoneidad, habilitación y cumplimiento de requisitos legales por parte del personal de salud que ejecuta el contrato. 3. Revisar y aprobar los informes, resultados y productos entregados por el contratista, verificando su calidad, coherencia y oportunidad. 4. Controlar el cumplimiento del cronograma de ejecución y la adecuada programación de los servicios. 5. Validar la correcta ejecución del contrato en términos técnicos, asegurando que los servicios prestados correspondan a los requerimientos institucionales. 6. Evaluar la calidad del servicio prestado, verificando estándares de oportunidad, pertinencia y cumplimiento de condiciones pactadas. 7. Verificar que la facturación o cuentas de cobro correspondan efectivamente a los servicios prestados y debidamente soportados. 8. Revisar y certificar el cumplimiento para efectos de pago, asegurando la correspondencia entre ejecución contractual y reconocimiento económico. 9. Realizar control y seguimiento a la ejecución financiera del contrato, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos. 10. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el trámite de pagos, incluidos los aportes al sistema de seguridad social. 11. Gestionar y remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite de los pagos. 12. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales, cuando haya lugar a ello. 13. Elaborar requerimientos formales al contratista en caso de incumplimiento, señalando las obligaciones presuntamente vulneradas. 14. Sustentar y remitir a la instancia competente las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones o declaratoria de incumplimiento. 15. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de modificaciones contractuales, en coordinación con la Unidad de Compras Públicas. 16. Mantener actualizada la documentación del contrato y garantizar su correcta incorporación en el expediente contractual. 17. Coordinar con las dependencias de la entidad las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 18. Verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), cuando se hayan establecido, y gestionar las medidas correspondientes ante su incumplimiento. 19. Garantizar el manejo adecuado de la información confidencial y de los datos personales derivados de la prestación de los servicios de salud. FUNCIONES AMBIENTALES: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato. 2. Realizar seguimiento a posibles riesgos o impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, cuando a ello haya lugar.
--	--

		3. Solicitar al contratista la implementación de medidas correctivas frente a situaciones que puedan generar afectaciones ambientales. 4. Dejar evidencia documental de las actuaciones de seguimiento realizadas en materia ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor deberá cumplir con todas las funciones, deberes, responsabilidades, lineamientos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión adoptado mediante Resolución 6331 de 2026, el Manual de Contratación de la Entidad, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, y las normas que regulen la materia, en todo aquello que resulte aplicable al contrato.
11	IDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier reclamación económica que provenga de terceros, y cuya causa sean hechos, acciones u omisiones atribuibles al contratista - situación que abarca los hechos, acciones u omisiones de las personas por las cuales el contratista deba responder-, ocurridos en virtud o con ocasión del contrato. En caso de que la Entidad contratante efectúe un pago a favor de terceros por causas atribuibles al contratista, tendrá la posibilidad de repetir contra el contratista por la totalidad de la suma efectivamente pagada. Esta acción también se podrá ejercer por medio del llamamiento en garantía.
12	PENAL PECUNIARIA	En caso de que durante cualquiera de los meses en los que se debe prestar el servicio contratado se presente, por parte del contratista, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la tarifa mensual a pagar en el período en que se verifique el incumplimiento. En caso de que la cláusula penal se haga efectiva como consecuencia de la declaratoria de caducidad del contrato, o en caso de que se deba aplicar lo dispuesto por el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, el monto de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato. En uno u otro caso, la cláusula penal tendrá la función de ser una estimación o tasación anticipada de los perjuicios ocasionados por el contratista. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no se opone al cobro de perjuicios adicionales que se hayan generado, y que sobrepasen la tasación anticipada de perjuicios.
13	MULTA	Si estando vigente el plazo de ejecución del contrato se verifica que el contratista no está atendiendo a cabalidad las obligaciones asumidas en virtud del contrato, la Entidad contratante impondrán multas sucesivas con la finalidad de compeler o conminarlo al pleno cumplimiento de tales obligaciones contractuales asumidas, las cuales serán equivalentes a medio salario mínimo legal mensual vigente (1/2 o 0,5 SMLMV), por cada día calendario de incumplimiento. Para su imposición, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo.

		Por su naturaleza, y de conformidad con las dos normas citadas con anterioridad, se cesará cualquier actuación tendiente a la imposición de multas si antes de la adopción de la decisión de fondo se logra verificar la desaparición de los incumplimientos que motivaron el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio contractual. De igual manera, en virtud de su naturaleza y su función conminatoria, resultan ser acumulables tanto con la ejecución in natura de las obligaciones a cargo del contratista, como con la indemnización de perjuicios. Ante reincidencias o nuevos incumplimientos, se podrán adelantar posteriores actuaciones que den lugar a nueva imposición de multas. En todo caso, el valor total de las multas impuestas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
14	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, frente al contrato de prestación de servicios, en el presente contrato se ha pactado la inclusión de las potestades o cláusulas excepcionales de terminación interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de los contratos, previstas, respectivamente en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas y declaradas por la Entidad contratante mediante acto administrativo conforme a lo establecido por la legislación, previa verificación de las condiciones y agotamiento del procedimiento administrativo necesarios según el tipo de potestad a ser ejercida.
15	CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder, ni total ni parcialmente, el presente contrato a un tercero, sin que medie la previa y expresa aceptación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que deberá hacerse constar por escrito. La Entidad tendrá tanto la facultad de negarse a aceptar la cesión, como la de hacer la reserva de no liberar al cedente.
16	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
17	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impidan temporalmente la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato y la exigibilidad de determinadas obligaciones, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes y el supervisor del contrato. De conformidad con lo anterior, el término de la suspensión debe ser determinado o determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se superen. En este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reiniciará, si ello fuere posible determinar con exactitud.
18	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
19	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato suscrito deberá ser objeto de liquidación, por ser de ejecución sucesiva. Para ello, se dará aplicación a los términos legales previstos por

		el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro de dicho plazo falla la liquidación bilateral, pese a haber notificado o convocado al contratista, bien sea porque este no se presente o porque no se logre un acuerdo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá con la liquidación unilateral, disponiendo de un plazo de dos (2) meses. Si estos términos vencen sin que se haya verificado liquidación –bien sea bilateral o unilateral-, se contará con un término de dos (2) años, contados desde el vencimiento del último de los términos expresados con anterioridad, para que el contrato sea liquidado bilateral o unilateralmente.
20	GASTOS E IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
21	GARANTÍAS PATRIMONIALES	El contratista tiene a su cargo la obligación de constituir y allegar las siguientes garantías patrimoniales contractuales y post-contractuales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta puede constituir a través de: i) un contrato de seguro contenido en una póliza, el cual debe ser suscrito con una Entidad suscrito con entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera; ii) la constitución de un patrimonio autónomo tras la suscripción de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera; o iii) una garantía bancaria que conste en documento expedido por entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En uno u otro caso, su tomador y afianzado será el contratista, mientras que el acreedor asegurado y beneficiario será la Nación-Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, identificada con el Nit No. 800.165.799-6. Los amparos, suficiencias y vigencias serán los siguientes: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMLV durante el plazo de ejecución contractual. Cada uno de estos amparos cubren los perjuicios que llegase a sufrir la Entidad contratante por las circunstancias señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. A su vez, según la clase de garantía constituida, deberá darse cumplimiento a las respectivas

		disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que regulan cada una de ellas. PARÁGRAFO PRIMERO- La constitución de las garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados PARÁGRAFO SEGUNDO- Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos cubiertos con la garantía de cumplimiento expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. En relación con el seguro de responsabilidad civil extracontractual, al no tratarse de un seguro de cumplimiento, el contratista deberá acreditar el pago oportuno de la prima. PARÁGRAFO TERCERO- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas. PARÁGRAFO CUARTO- El objeto, número y año del contrato relacionados en los documentos que contengan las garantías constituidas deben coincidir con lo previsto sobre el particular en el presente clausulado.
22	RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales que rijan la materia, así como aquellas normas propias del servicio de salud, en lo que resulten aplicables, salvo aquellas materias particularmente regidas por la Ley 80 de 1993, y aquellas otras normas que conforman el régimen general de contratación pública, tales como Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, entre otras, en cuanto se entienden incorporadas todas las leyes aplicables vigentes al momento de la celebración del contrato.
23	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución el respectivo registro presupuestal, aprobación de garantías, y la verificación de que el contratista está al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
FIRMAS  JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO DIRECTOR SECCIONAL BARRANQUILLA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA C.C. 72.272.078 de Barranquilla CONTRATANTE – ENTIDAD  CENDIATRA SAS - NIT: 800.180.176-0 R.L. FRANCISCO ANDRÉS CASTELLANOS PINEDA C.C. 79.938.704 de Bogotá D.C. CONTRATISTA Proyectó: Julio Mario Díaz Sierra – Profesional Grado 12		